CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J.SECC.REGIMEN INTERIOR
DIPUT.REG. DE CANTABRIA
SANTANDER
D.P.39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVII — Jueves, 25 de marzo de 1993. — Número 60 — Página 1.217

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

2.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.—Resolución por la que se convoca un curso básico de puericultura para diplomados en Enfermería 1.218

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Presidencia.—Expediente de expropiación forzosa 1.219

4. Subastas y concursos

4.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Subasta de una finca sita en el paseo de Menéndez Pelayo (Santander) . 1.220

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Molturadora del Norte, S. L.» 1.220
Confederación Hidrográfica del Norte.—Solicitud de concesión y autorización de aprovechamiento hidroeléctrico 1.222
Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Notificaciones a deudores 1.223

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Santoña.—Exposición al público de la privatización y arrendamiento de las instalaciones deportivas municipales y la piscina climatizada 1.224
Santander.—Expediente de devolución de fianza 1.224
Junta Vecinal de Bárcena de Ebro.—Subasta de aprovechamiento maderable 1.224
Junta Vecinal de Otero del Monte.—Subasta de aprovechamiento de pastos 1.225
Junta Vecinal de Abionzo.—Subasta de aprovechamiento maderable 1.225

3. Economía y presupuestos

Puente Viesgo, San Miguel de Aguayo y Medio Cudeyo.—Exposición al público de padrones diversos 1.226
San Felices de Buelna, Camargo y Cartes.—Exposición al público de los padrones de bienes inmuebles de naturaleza rústica 1.226

4. Otros anuncios

Noja.—Solicitud de licencia de obras para local de venta de ropas 1.227
Peñarrubia.—Exposición al público del padrón de habitantes de 1993 ..... 1.227
Camargo.—Solicitud de licencia de obras para taller de afilado 1.227

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Laredo.—Expediente número 59/93 ..... 1.227
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.—Expedientes números 47/93, 86/92, 274/90 y 413/92 . 1.227
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Valladolid.—Expediente número 212/92 ..... 1.229
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santoña.—Expediente número 47/93 ..... 1.229
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.—Expediente número 212/92 ..... 1.230
Juzgado Togado Militar Territorial Número Cuarenta y Cinco de Burgos.—Expediente número 66/78 ..... 1.230
Audiencia Provincial de Santander.—Expedientes números 260/92 y 19/93 ..... 1.230
Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander.—Expediente número 346/92 ..... 1.231
Juzgado de lo Social Número Dieciséis de Madrid.—Expediente número 700/91 ..... 1.231
Juzgado de lo Social Número Uno de Gijón.—Expediente números 1.036-1.045/92 ..... 1.231
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.—Expediente número 828/92 ..... 1.232
Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.—Expediente UMAC 1.232

M.E.C.D. 2016

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y de la Consejería de Presidencia por la que se convoca un curso básico de puericultura para diplomados en Enfermería, a realizar en la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, impartido por la Escuela Departamental de Puericultura de Cantabria

RESOLUCION

Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y de la Consejería de Presidencia por la que se convoca un curso BASICO DE PUERICULTURA PARA DIPLOMADOS EN ENFERMERIA, a realizar/ en la Dirección Regional de Sanidad y Consumo impartido por la Es - cuela Departamental de Puericultura de Cantabria.

La Escuela Departamental de Puericultura de Cantabria y el Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria convocan/ un curso BASICO DE PUERICULTURA dirigido a A.T.S. y Diplomados en / Enfermería de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Podrán solicitar su admisión al curso quienes estén en po - sesión del título de Practicante, A.T.S. o Diplomado de Enfermería / en el momento de finalizar el plazo de admisión.

2.- Los aspirantes presentarán su solicitud en el Registro de / la Dirección Regional de Sanidad, Marqués de la Hermida, 8-1ª Plan - ta, dentro de los 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la / publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, haciendo constar los datos personales, académicos y profesionales, acompañándose fotoco - pia del D.N.I., y del título de A.T.S. o D.U.E., cumplimentando el / Anexo I.

3.- La selección de los aspirantes se realizará por orden de / inscripción.

4.- El número de plazas convocadas es de 60.

5.- La lista de admitidos será hecha pública en el tablón de / anuncios de la Dirección Regional de Sanidad, en un plazo de 7 días/ naturales, a partir de la finalización del plazo de admisión de ins- tancias.

6.- El curso tiene previsto su comienzo en Abril de 1993.

7.- El programa docente consta de 40 temas, relacionados en el Anexo II. Las clases tendrán lugar en Santander, los lunes, martes/ y miércoles, de 17 a 19 horas.

8.- Para la obtención del diploma acreditativo será necesaria/ la asistencia al 90% de las clases.

9.- Los alumnos seleccionados formalizarán su inscripción en / la Secretaría de la Escuela Departamental de Puericultura (Marqués/ de la Hermida, 8-3ª planta) dentro de los quince días naturales, / siguientes a la publicación de la relación de admitidos, presentan- do justificante de ingreso de la matrícula (6.600 pts.) en la c/c / 200-000-144-7 de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Ofi - cina de Villanueva de Villaescusa, a nombre del Centro de Estudios/ de la Administración Regional de Cantabria (CEARC).

Santander, 5 de Marzo de 1993.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

93/25554

ANEXO I

El que suscribe, cuyos datos se detallan a continuación, solicita ser admitido al Curso Básico de Puericultura para Diplomados en Enfermería por la Escuela Departamental de Puericultura de Cantabria y Centro de Estudios de la Administración Regional de - Cantabria.

DATOS PERSONALES:

Nombre y apellidos .....
Lugar y fecha de nacimiento .....
.....
D.N.I. ..... Domicilio. Calle .....
..... Ciudad .....
Provincia ..... Tfno. .....
Puesto de trabajo desempeñado en la actualidad .....
.....

Santander, a de de 1.993

FIRMA

ANEXO II

PROGRAMA DEL CURSO BASICO DE PUERICULTURA PARA DIPLOMADOS EN ENFERMERIA

SANTANDER 1993

PROGRAMA

1. La consulta Prenatal. Objetivos y pautas generales de actuación.
2. Educación Sanitaria durante la gestación. Cuidados generales del / Embarazo. Psicoprofiláxis obstétrica.
3. Diagnóstico Prenatal de la subnormalidad.
4. Fármacos y drogas durante la gestación.
5. Infecciones en el embarazo con repercusión fetal 0 neonatal.
6. Asistencia al parto normal.
7. Fisiología y cuidados del puerperio. La visita domiciliaria.
8. El recién nacido normal.
9. El recién nacido pretérmino, postérmino y de bajo peso.
10. Lactancia materna.
11. Lactancia artificial.
12. Alimentación complementaria del lactante. Alimentación a partir / del 1er año.
13. Crecimiento y desarrollo físico del niño.
14. Prevención de la obesidad infantil.
15. Desarrollo psicomotor infantil.
16. Prevención de la subnormalidad.
17. Vacunaciones; introducción y aspectos prácticos.
18. Poliomielitis y su prevención.
19. Tétanos, difteria y tosferina; Prevención.
20. Rubeola, parotiditis y sarampión; Su prevención.
21. Tuberculosis y su prevención.
22. Hepatitis víricas y su prevención.

M.E.C.D. 2016

23. Vacunación antigripal. Otras vacunas.

24. Prevención y tratamiento de las reacciones vacunales inmediatas.

25. Higiene infantil. Prevención de las parasitosis.

26. Prevención de la caries dental y otras enfermedades bucodentales.

27. Defectos visuales en el niño; diagnóstico precoz y prevención.

28. Sordera en el niño; diagnóstica precoz y prevención.

29. Consejos generales de puericultura.

30. Prevención de accidentes en la infancia.

31. Actitud ante las patologías infantiles más frecuentes.

32. Problemática del niño en la guardería.

33. El programa de Salud Escolar.

34. Importancia del juego para el niño.

35. Hechos sociales que influyen en la salud del niño.

36. El niño y los medios de comunicación.

37. Consideraciones psicológicas del niño con enfermedad crónica y hospitalizado.

38. Programas de atención sistemática al niño sano.

39. Pruebas complementarias en el programa de Puericultura.

40. Desarrollo de hábitos adecuados para el fomento y protección de la salud en el niño (higiene, vestido, responsabilidades, relaciones/ sociales).

---

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

Expediente de información pública

Proyecto: «Mejora de trazado. C. C.-6316. Puntos kilométricos 8,700 al 22,400. Tramo: Oreña-Comillas».

Término municipal: Alfoz de Lloredo.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 16 de septiembre de 1988, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la relación que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. Servicio de Carreteras Regionales, calle Juan de Herrera, número 14, 2.º, Santander.

Relación de expropiados

Finca número 103; titular, don Manuel Luguera Díaz; domicilio, Oreña; cultivo-tipo, prado, y superficie afectada, 71 metros cuadrados.

Finca número 104; titular, don José Pinera Ruiz; domicilio, Oreña; cultivo-tipo, jardín, y superficie afectada, 14 metros cuadrados.

Finca número 199; titular, don Antonio Pino Gómez; domicilio, Oreña; cultivo-tipo, prado, y superficie afectada, 17 metros cuadrados.

Finca número 244; titular, don Moisés Fernández Moraste; domicilio, calle Leonardo Torres Quevedo, número 1, 3.º izquierda, Torrelavega; cultivo-tipo, jardín, y superficie afectada, 30 metros cuadrados.

Santander a 5 de marzo de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/26987

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

Expediente de información pública

Proyecto: «Mejora de trazado. C. C.-6316. Puntos kilométricos 8,700 al 22,400. Tramo: Oreña-Comillas».

Término municipal: Ruiloba.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado, con fecha 16 de septiembre de 1988, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la relación que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. Servicio de Carreteras Regionales, calle Juan de Herrera, número 14, 2.º, Santander.

Relación de expropiados

Finca número 283; titulares, herederos de Pérez; domicilio, Ruiloba; cultivo-tipo, prado, y superficie afectada, 221 metros cuadrados.

Finca número 284; titular, doña María Luz Cue Gallo; domicilio, Ruiloba; cultivo-tipo, prado, y superficie afectada, 62 metros cuadrados.

Finca número 284-A; titular, doña Julieta García Villar; domicilio, barrio Sierra (Ruiloba); cultivo-tipo, prado, y superficie afectada, 12 metros cuadrados.

M.E.C.D. 2016

Finca número 286; titular, doña María Luz Cue Gallo; domicilio, Ruiloba; cultivo-tipo, prado, y superficie afectada, 310 metros cuadrados.

Finca número 302-A; titulares, herederos de don Juan Antonio Ortiz Quintana; domicilio, barrio La Iglesia (Ruiloba); cultivo-tipo, prado, y superficie afectada, 10 metros cuadrados.

Finca número 305; titular, don Jacinto Gutiérrez Cuevas; domicilio, Cóbreces; cultivo-tipo, prado, y superficie afectada, 65 metros cuadrados.

Finca número 306; titular, don Jacinto Gutiérrez Cuevas; domicilio, Cóbreces; cultivo-tipo, prado, y superficie afectada, 100 metros cuadrados.

Finca número 347; titular, don Miguel Gutiérrez Quevedo; domicilio, Ruiloba; cultivo-tipo, prado, y superficie afectada, 606 metros cuadrados.

Finca número 363; titular, don Francisco Pérez Portilla; domicilio, Casasola (Ruiloba); cultivo-tipo, prado, y superficie afectada, 80 metros cuadrados.

Santander a 5 de marzo de 1993.—El consejero de Presidencia, José Ramón Ruiz Martínez.

93/29027

---

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Servicio de Administración General de Patrimonio

Anuncio de subasta

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de 19 de enero de 1993, se ha acordado la enajenación de la finca que luego se describirá, y que ya fue declarada alienable por Resolución del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, de fecha 11 de enero de 1993, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Patrimonio de Cantabria, artículos 52 y siguientes.

Habiendo quedado desierta la primera subasta, el Consejo de Gobierno, vista la ficha urbanística remitida por el Ayuntamiento de Santander, ha adoptado el acuerdo en su reunión del día 16 de marzo, de convocar una segunda subasta.

En su virtud, el día 7 de abril de 1993, a las once treinta horas, en la sala de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, ante una mesa presidida por el jefe del Servicio de Administración General de Patrimonio y compuesta, además, por un letrado de la Dirección Jurídica Regional, un interventor delegado y un funcionario de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, se celebrará subasta de la finca urbana sita en Santander, paseo de Menéndez Pelayo, 78, de 2.675 metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, con el paseo de Menéndez Pelayo; Sur, con finca de la Diputación Regional de Cantabria, de la cual se segregó; Oeste, con parcela de la comunidad de propietarios de Menéndez Pelayo, 76, y Este, con fincas de referencia catastral 75, 76 y 77.

El tipo para esta segunda subasta está fijado en la cantidad de 228.888.280 pesetas.

Para tomar parte en la misma es indispensable hacer la consignación ante la mesa, o acreditar que se ha consignado, en concepto de depósito, en la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria, la cantidad de 45.778.000 pesetas.

La totalidad de los gastos originados con motivo de la subasta correrán exclusivamente a cargo del adjudicatario.

Quienes deseen una mayor información pueden obtenerla en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, Servicio de Administración General de Patrimonio, calle Castilla, 13, tercera planta, de Santander.

Santander, 16 de marzo de 1993.—El jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio, Emilio del Valle Rodríguez.

93/30810

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Molturadora del Norte, S. L.»

Articulo 1º.- Ambito Funcional.-

El presente Convenio regula las relaciones laborales de los trabajadores de la empresa Molturadora del Norte, S.L., en su centro de trabajo de Cantabria, incluyendo en su ambito todas las actividades propias de la citada empresa, y aquellas que en el futuro pudieran desarrollarse en la misma.-

Articulo 2º.- Ambito Personal.-

Este Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa, y a aquellos otros que pudieran ser contratados en el futuro, en función de ampliación de instalaciones, creación de producciones nuevas, etc.

Articulo 3º.- Ambito Temporal y Denuncia.-

El presente Convenio tendrá una duración de UN AÑO, comenzado a regir a todos los efectos a partir del día 1 de enero de 1.993, y terminando su vigencia el día 31 de diciembre de 1.993.
El citado Convenio se denunciara automaticamente con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento, por lo que en dicho mes se procurará presentar la plataforma para su negociación.

Articulo 4º.- Facultad de Absorción y Compensacion

Las mejoras que se implanten en virtud del presente Convenio serán absorvidas, hasta que alcance, con los aumentos o mejoras que se puedan establecer mediante disposicones legales o reglamentarias.
Todas las condiciones economicas superiores a las minimas legales o reglamentarias de caracter individual o colectivo, cualquiera que fuere su origen, que estén vigentes en la empresa a la entrada en vigor del presente Convenio, serán compensadas con las mejoras que en el mismo se establecen.

Articulo 5º.- Antiguedad.-

Consiste en dos bienios y cinco quinquenios, que se abonarán a razón del 5% para los primeros y el 10% para los segundos, sobre el salario base.

Articulo 6º.- Participación en Beneficios.-

Se abonará el 10% sobre el salario base más antiguedad, por este concepto.

Articulo 7º.- Turnicidad.-

Todo el personal que trabaje a turnos, percibirá por este concepto, un 15% del salario base que figura para su categoria en el Anexo 1 (Tabla Salarial), por los días realmente trabajados en cualquier modalidad de turnos.
El personal que trabaje en regimen nocturno, percibirá un 10% suplementario por este tipo de trabajo, percibiendo por tanto conjuntamente un 25% del salario base por este

M.E.C.D. 2016

concepto, y por los dias realmente trabajados en esta modalidad.

Articulo 8º.- Trabajos Especiales de Mantenimiento

El personal que realice estos trabajos, percibirá un plus en la cuantia siguiente:

Para el año 1.993 - 5.412,- pts/mensuales.

Articulo 9º.- Palista.-

El personal que realice esta función, percibirá por este concepto un plus en la cuantia siguiente:

Para el año 1.993 - 2.671,- pts/mensuales.

Articulo 10º.- Trabajos de Superior e Inferior Categoria.-

Se estará a lo dispuesto en la Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, art. 23, y demás Legislación concordante.

Articulo 11º.- Pagas Extraordinarias.-

Se abonarán dos pagas al año del importe de 30 dias de salario base, antiguedad, y pluses (excluyendo el de turnicidad) a cada trabajador, que se percibirán en las fechas de 20 de julio y 20 de diciembre de 1.993.

Articulo 12º.- Jornada.-

La jornada semanal será de 40 horas de trabajo, con un descanso de un cuarto de hora para el bocadillo, considerando este como tiempo efectivo de trabajo para el personal de jornada de turno.
La empresa vendrá obligada a confeccionar el Calendario Laboral debidamente aprobado, que deberá ser acordado con el Delegado de Personal.

Articulo 13º.- Vacaciones.-

Las vacaciones tendrán una duración de 30 dias, de los cuales, al menos, 22 dias serán laborables. Se disfrutarán preferentemente en verano.
Se elaborará un Calendario de vacaciones para todo el personal.
El regimen retributivo en vacaciones comprenderá todos los conceptos salariales incluido el plus de turnicidad, el plus de trabajos especiales y el plus de paliste.
En cuanto a lo no contemplado en este articulo se estará a lo establecido en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás Legislación concordante.

Articulo 14º.- Categorias Profesionales.-

Respetando lo establecido en la Constitución Española, y en el Estatuto de los Trabajadores, respecto a este apartado, los trabajadores de la empresa, se clasificarán conforme a lo establecido en el Anexo 1, y a la definición de las categorias profesionales de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Aceites y sus Derivados, dado por Orden de 28 de febrero de 1.974.
Asi mismo la empresa vendrá obligada a poner en conocimiento del Delegado de Personal, y en el Tablón de Anuncios, las categorias profesionales de los trabajadores, y el personal que lo cubre, en la forma dispuesta legalmente.

Articulo 15º.- Carga de Pesos a Mano.-

La carga máxima por trabajador será de 50 kg. por saco o envase, tanto en recepción, manejo, o expedición. Se establece un limite de apilado tanto en almacenes como en carga de los camiones, no superior a un metro cuarenta centimetros. Si se sobrepasa esta altura y hasta un máximo de un metro ochenta centimetros, se hará con dos trabajadores.
Esta norma regirá en el caso de que no se disponga de un sistema mecanizado de carga y almacenaje.
Se entiende que una instalación es mecanizada, si existe cuando menos, cinta transportadora.

Articulo 16º.- Retribuciones y Clausula de Revisión Salarial.-

Las retribuciones salariales establecidas en este Convenio suponen un 5,5% de aumento con respecto al mismo Convenio del año anterior, conforme a las Tablas anexas con el número 1 y 2.
La Tabla 1 representa las percepciones salariales propiamente dichas.
Y la Tabla 2 representa la garantia para cada trabajador de las percepciones que figuran por cada concepto enumerado, siempre que el trabajador preste sus servicios durante el año completo. En caso de no trabajarse todo el año, por cualquier circunstancia, el trabajador percibirá la parte proporcional al tiempo trabajado que le corresponda.
En el caso de que el IPC rebasase al 31 de diciembre de 1.993 el 6%, se efectuará una revisión salarial de todos los conceptos retributivos, comprendidos en este acuerdo, en el exceso sobre la indicada cifra.
La revisión salarial, de producirse, se abonará dentro del primer trimestre del año siguiente, y en una sola paga.

Articulo 17º.- Jubilaciones.-

Los trabajadores que pasen a la situación de jubilación cualquiera que sea la fecha en que tenga lugar, percibirán las dos pagas extraordinarias correspondientes al año en que se jubilen. Además los que se jubilen con edad inferior a los 65 años, y tengan más de 20 años de antiguedad en la empresa, percibirán una paga más por cada año anterior a los 65 años, hasta un máximo de cinco por esta jubilación anticipada.

Articulo 18º.- Premio de Permanencia.-

Los trabajadores que cumplan 15 años de permanencia en la empresa, percibirán por dicho motivo una paga de una mensualidad de su salario base más antiguedad, vigente en el momento de cumplir estos años.
Asi mismo, al cumplir 25 años de permanencia en la empresa, percibirá una paga de una mensualidad de igual cuantia que la anterior.
Al personal que a la entrada en vigor de este acuerdo reuna los requisitos de permanencia aqui enumerados, se le abonarán las percepciones estipuladas en este articulo, si no las hubiere percibido.

Articulo 19º.- Indemnizaciones por Fallecimiento

Al fallecimiento del trabajador en alta, cualquiera que fuere la causa, la empresa abonará una paga de tres mensualidades a los herederos legitimos del trabajador.

Articulo 20º.- Prestaciones en caso de I.L.T..-

La empresa garantiza al trabajador en situación de ILT, la percepción de un complemento hasta el 100% de sus retribuciones, siempre que exista hospitalización y en caso de accidente de trabajo a partir del treinta dia de baja.

Articulo 21º.- Prendas de Trabajo.-

La empresa entregará al personal de producción y mantenimiento dos juegos completos de prendas de trabajo, adecuadas a la labor a realizar, tales como monos, calzados, guantes, mandiles, etc.- Uno de estos juegos será entregado en la primera quincena del mes de abril de cada año, y el otro juego en la primera quincena del mes de septiembre, debiendo de ser adecuado cada uno de ellos a la época del año en que se entrega.
Cuando se realicen las tareas a la intemperie, se proporcionarán las prendas adecuadas.
Las prendas se sustituirán a medida que se vayan deteriorando.

Articulo 22º.- Festividad de Navidad y 31 de Diciembre.-

El dia 24 de diciembre será festivo a partir de las 14 horas. Y el dia 31 de diciembre será festivo a partir de 18 horas, en 1.993.

Articulo 23º.- Vacantes.-

Cuando la empresa desee cubrir vacantes de trabajadores fijos en su plantilla, lo anunciará en el Tablón de Anuncios con suficiente antelación.-

Disposición Adicional.-

En todo lo no establecido en este Convenio, ambas partes se comprometen a respetar la Legislación vigente en cada momento, y en especial el Estatuto de los Trabajadores, la Ley orgánica de Libertad Sindical, la Ordenanza Laboral de las Industrias del Aceite y sus Derivados, y demás Legislación que sea aplicable en cada caso.

Y para que asi conste, y surta sus efectos, ambas partes firman y rubrican en Santander, a uno de marzo de mil novecientos noventa y tres.-

ANEXO 1º

TABLA SALARIAL

Personal Administrativo:		
Oficial de 1ª	90.793	pts/mes
Oficial de 3ª	88.122	"
Auxiliar	82.782	"
Personal de Producción:		
Encargado o Contramaestre	3.031	pts/día
Oficial de 1ª o Maestro	3.005	"
Oficial de 2ª	2.971	"
Oficial de 3ª	2.937	"
Especialista	2.803	"
Peón	2.738	"

M.E.C.D. 2016

Personal de Transporte y Mantenimiento:

Encargado	3.031	pts/día
Oficial 1ª (chofer)	3.005	"
Oficial 1ª (Resto especialidades)	3.005	"
Oficial 2ª	2.971	"
Oficial 3ª	2.937	"
Ayudante o Aprendíz	2.738	"

ANEXO Nº 2

TABLA SALARIAL DE LOS CONCEPTOS QUE SE INDICAN

PARA 1.993

TRABAJADOR	ANTIGUEDAD	BENEFICIOS	TRABAJOS ESPECIALES
JOSE GANDARILLAS CRUZ	458.539	211.559	- - -
JOSE A. PALACIOS GOMEZ	673.317	201.997	- - -
ANA BOCANEGRA DIEGO	334.080	142.506	- - -
MANUEL LINARES SAN MIGUEL	357.400	155.138	- - -
JOSE RUIZ FERNANDEZ	234.406	139.594	75.761

NOTA ACLARATORIA: Se quiere hacer constar en relación con lo establecido en el art. 16º párrafo 3 - de este Convenio, con respecto a esta Tabla2, y las garantías para cada - trabajador de las percepciones que figuren en la misma, se refieren a que se pagarán - siempre que se efectúen los trabajos de mantenimiento y turnos, que seguirán realizándose nó obstante por las personas reseñadas en esta Tabla, excepto por falta de materias primas, tramitándose la modificación conforme el art. 41 del Estatuto de los Trabajadores, y demás Legislación aplicable.-

92/28405

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública

De conformidad con lo dispuesto en el Artº 6º del Real Decreto 916/1.985, de 25 de Mayo, que desarrolla la Ley 82/1.980, de 30 de Diciembre, sobre Conservación de la Energía, la Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Norte, conjuntamente con la Dirección Provincial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en Cantabria, someten a Información Pública, la solicitud de concesión y autorizaciones correspondientes, para la instalación de un aprovechamiento hidroeléctrico, con potencia, no superior a 5.000 KVA., que a continuación se detalla, así como la declaración de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa e imposición de servidumbres.

A) Referencia: Expediente: E=A-39/2228/46-C
B) Peticionario: "COSALPA FIGUERAS, S.A."
C/ El Cruce nº 2
VEGA DE PAS (CANTABRIA)
C) Cantidad de agua solicitada: 1,5 m³/seg. en la 1ª fase, para llegar a 2 m³/seg. máximo, en la segunda fase.
D) Corriente de donde ha de derivarse: Arroyos de Jaral y Troja.
E) Término municipal donde radican la toma y demás obras: San Pedro del Romeral y Vega de Pas (CANTABRIA)
F) Potencia nominal: 2.285 Kw.

G) Objeto y descripción de la instalación: El objeto de la instalación es la realización de un aprovechamiento hidroeléctrico de 184,98 m. de salto bruto, para la obtención de energía eléctrica, su posterior transformación y el transporte de la misma hasta la línea distribuidora más próxima.

El esquema general del aprovechamiento consiste en dos captaciones: una en el Arroyo Jaral, mediante captación enterrada en el cauce del Arroyo a la cota 516,25 m.s.n.m., que cruza el cauce del torrente y que capta el agua a través de la cubierta, consistente en una rejilla de carriles, separados 3 cm. entre si, ubicada a unos 250 m. al Norte del Pueblo de Bustiyerro. El agua recogida por ésta captación es conducida mediante una tubería enterrada, de 800 m/m. de diámetro y 1.185 m. de longitud, a través de una zona de praderías hasta un punto aguas arriba del azud del Arroyo Troja ubicado, a la cota 514 m.s.n.m.. La segunda captación la realizan en el Arroyo Troja a la cota 500 m.s.n.m. y consistirá en un muro de hormigón armado, con un relleno de material compactado en su paramento aguas abajo hasta la cota 511,50 m.s.n.m., de este modo consiguen que el azud y el pequeño embalse que produce queden ocultos entre la topografía de la zona. Se encuentra situado a unos 850 m. al Este del pueblo de Bustiyerro.

Canal de derivación de sección trapecial de bases 1,20 y 1,46 m. por 1,30 m. de altura, con una longitud de 6.676 m. hasta la cámara de carga, que la forma el mismo canal en su tramo final.

La cámara de carga dispone de un desagüe de fondo, provisto de una válvula de compuerta de 400 m/m. de diámetro, que permite el vaciado y limpieza de la misma. Por la parte inferior de la cámara de carga sale la conducción forzada, de chapa de acero de diámetro variable entre 1.000 y 800 m/m. y espesores entre 6 y 10 m/m. con una longitud de 375,30 m. hasta la Central.

La Central la proyectan en la margen derecha del Arroyo Jaral, y consiste en un edificio alargado de 9 m. de anchura por 21 m. de longitud, con una altura respecto a la plataforma de explanación que la rodea, de 6 m. En ella albergará una turbina tipo Francis, cuya cota del eje es la 309 m.s.n.m., para un caudal de 1,5 m³/seg. de potencia 2.285 Kw.; acoplada a un alternador síncrono trifásico de 2.700 KVA de potencia, tensión 6,3 KV y 750 r.p.m. para la primera fase y una turbina tipo Francis para la segunda fase, de 767 Kw de potencia para un caudal de 0,5 m³/seg. acoplada a una alternador síncrono trifásico de 900 KVA de potencia. La tensión de generación la elevan por medio de un transformador de relación 20.000/6.300 V. para la conexión a la red general de la Compañia distribuidora. Tres transformadores de tensión y tres de intensidad. Aparallaje de mando, protección medida y acoplamiento.

H) Presupuesto: 360.913.116 Pts.

I) Relación de afectados: Para la realización de las obras, quedan afectadas las propiedades siguientes:

D. Benjamín Mártinez Pérez (Pradería) La Sota - San Pedro del Romeral.

D. Remedios López Ortiz, (Pradería), La Sota - San Pedro del Romeral.

D. Bernardo Sañudo Escurero (Praderia), La Sota - San Pedro del Romeral.

D. José Mártinez Ruiz, (Praderia), La Sota - San Pedro del Romeral.

D. Alfonso Mártinez Ruíz, (Praderia), La Sota - San Pedro del Romeral.

D. Benito Mártinez Ruíz, (Pradería), La Sota - San Pedro del Romeral.

Dª Avelina Ortíz Pérez, (Pradería), La Sota - San Pedro del Romeral.

D. Juan Manuel Ortíz Ortíz, (Pradería), La Sota - San Pedro del Romeral.

D. Jesús Conde Díaz, (Pradería), La Sota - San Pedro del Romeral.

D. Angel Maza López, (Pradería), La Sota - San Pedro del Romeral.

Todas aquellas personas naturales o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos podrán presentar las alegaciones pertinentes, por duplicado, en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS**, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de Cantabria, en la Confederación Hidrográfica del Norte, C/ Juan de Herrera, nº 1 (Santander) o bien en la Dirección Provincial de Industria y Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo C/ Castelar nº 1 - 5ºD (Santander), en donde estarán expuestos los correspondientes proyectos, pudiéndose asímismo tramitar

M.E.C.D. 2016

a través de los Ayuntamientos de San Pedro del Romeral y de Vega de Pas (Cantabria).

Oviedo,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

EL COMISARIO DE AGUAS,

Felipe Bigeriego de Juan

Luis Galguera Alvarez

93/24107

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO

Habiéndose intentado su notificación sin conseguirlo, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, las siguientes liquidaciones:

93/29760

Nombre	C.I.F.	Clave Liquid	Ultimo domicili	Concepto	Importe
ALONSO VELEZ FRANCISCO	138838166	A3908780890040345	TORRELAVEGA	INTERESES DEMORA 92	27.000
ALVAREZ DELGADO ANTONIO	31557484N	A3908780890033228	TORRELAVEGA	IRPF 1T 92	127.697
ARIAS ALVAREZ FRANCISCO	158691163	A3908780890033822	TORRELAVEGA	IRPF 1T 92	4.464
ARIAS ALVAREZ FRANCISCO	158691163	A3908792570000087	TORRELAVEGA	IVA 1T 92	33.344
ARIAS ALVAREZ FRANCISCO	158691163	A3908792560000053	TORRELAVEGA	IRPF 2T 92	5.613
CAMUS FERNANDEZ RAFAEL	13847299B	A3908780890042050	TORRELAVEGA	INTERESES DEMORA 92	4.580
CANO FERNANDEZ AURELIANO	13892586B	A3908780890040444	TORRELAVEGA	INTERESES DEMORA 92	7.469
CEBALLOS ZARRABEITIA JOAQUIN	13500772N	A3908780890033680	TORRELAVEGA	IRPF 1T 92	40.758
CURBERA RIDAURA M CARMEN	13885400R	A3960080890020090	TORRELAVEGA	INTERESES DEMORA 1T 87	4.471
ESCALANTE SANCHEZ JOSE RAMON	139026076	A3908780890033536	TORRELAVEGA	IRPF 1T 92	58.606
FERNANDEZ GONZALEZ LUIS RAFAEL	139072838	A3908793120000120	REOCIN	IRPF 2 PLAZO 90	32.344
FERNANDEZ ROJO DOMINGO	139069633	A3908780890044712	UDIAS	SANCION TRIBUTARIA 92	30.000
FERNANDEZ VILLAZON JOSE ANTONIO	13898218P	A3908780890033569	TORRELAVEGA	IRPF 1T 92	56.834
FITREBOL S.L.	B39234844	A3908780890032216	TORRELAVEGA	IRPF 4T 91	738.848
GONZALEZ LAVIN JOSE FELIX	139072838	A3908780890040697	TORRELAVEGA	IRPF 2 PLAZO 90	32.344
GONZALEZ PELAEZ CRISANTA	13826997H	A3908780890030160	CORRALES DE BUELNA	IRPF PARALELA 90	53.081
GONZALEZ PRADO MOISES	13485028J	A3908780890044261	TORRELAVEGA	SANCION TRIBUTARIA 92	30.000
GOÑI MENDEZ IGNACIO	13632075K	A3908793120000406	TORRELAVEGA	IRPF 2º PLAZO 90	51.011
HERMANOS CAMPO BUENDIA S.L.	B39082979	A3908793570000011	TORRELAVEGA	IRPF SANC. TRIBUTARIA	421.524
HORTAL GUTIERREZ JESUS	138718689	A3908793120000131	TORRELAVEGA	IRPF 2º PLAZO EJ 90	42.419
IGLESIAS ARRIOLA FLORENTINO	138856207	A3908780890044492	TORRELAVEGA	SANCION TRIBUTARIA 92	30.000
IGLESIAS LOPEZ ANTONIO	13881437V	A3908780890039344	TORRELAVEGA	INTERESE DEMORA 91	14.495
JAFRAMA CANTABRIA S.L.	B39203930	A3960092840025113	TORRELAVEGA	ACT. ECONOM.PROV.92	44.850
LAMARCA FERNANDEZ JAIME	13912811L	A3908780890040631	CORRALES DE BUELNA	INTERESES DEMORA 92	13.088
MARTIN FUENTE JOSE MARIA	139010767	A3908780890041401	TORRELAVEGA	INTERESES DEMORA 92	1.053
MARTINEZ RUIZ CESAR	13915490F	A3908780890030401	TORRELAVEGA	IRPF PARALELA 90	51.654
MUNIESA LAMADRID ANTONIO MANUEL	13897697B	A3908793120000175	COMILLAS	IRPF 90 2º PLAZO	32.760
PALACIOS PAYNO MARIA LUISA	13870756P	A3908793120000220	TORRELAVEGA	IRPF 2 PLAZO 90	120.250
PEREZ ESPESO CRESCENCIO	137495088	A3908780890044459	TORRELAVEGA	SANCION TRIBUTARIA 92	30.000
PEREZ GARCIA JUAN JOSE	13902213R	A3908780890044536	TORRELAVEGA	SANCION TRIBUTARIA 92	30.000
PEREZ GARCIA LUIS ANGEL	13918437K	A3908780890040675	CORRALES DE BUELNA	INTERESES DEMORA 92	7.030
RODRIGUEZ CUETO JUAN CARLOS	105899277	A3908793120000351	CABEZON DE LA SAL	IRPF 2 PLAZO 90	94.608
ROMANOS CASTRO Y CRESPO GOMEZ S.C.	G39037155	A3908780890039146	TORRELAVEGA	INTERESES DEMORA 92	18.290
ROYANO SAIZ SALVADOR	13918598X	A3908792560000306	TORRELAVEGA	IVA 3 T 92	93.731
ROYANO SAIZ SALVADOR	13918598X	A3908780890033932	TORRELAVEGA	IRPF 1T 92	18.508
ROYANO SAIZ SALVADOR	13918598X	A3908792560000064	TORRELAVEGA	IVA 1T 92	10.414
SAIZ LOBADO GARCIA RIVERO PURIFICA	13819170B	A3908793120000263	TORRELAVEGA	IRPF 2 PLAZO 90	103.526
SALAN ASUA JAIME	13909561N	A3908792530001491	TORRELAVEGA	IRPF 3T 92 MOD. 131	181.740
SILIO FERNANDEZ ANGEL	13832406E	A3908793120000417	TORRELAVEGA	IRPF 2 PLAZO 90	40.439
TRANSPORTES EXCAVACONES TORRELAVEGAA	39082722	A3960080890281880	TORRELAVEGA	INTERESES APLAZAMIENTO	8.495

Torrelavega a 9 de marzo de 1993

JEFA DE SECCION DE RECAUDACION

Fdo.: María Reyes González González

M.E.C.D. 2016

Asimismo y de acuerdo con el artículo 103 del R.G.R., transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RECURSOS

Recurso de Reposición ante el Organo que ha dictado la providencia de apremio, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al recibo de esta notificación o Reclamación Economico-Administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en el mismo plazo, sin que puedan simultaneados ambos recursos.

MOTIVOS DE IMPUGNACION: El procedimiento de apremio podrá impugnarse por los siguientes motivos (art. 99 Reglamento General de Recaudación)

-Prescripción
-Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
-pago o aplazamiento en período voluntario.
-Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre).

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

Conforme establece el art. 48 del R.G.R., se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo.

La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administraciones de la A.E.A.T. del territorio en que deba efectuarse el pago.

LUGAR DE PAGO

A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Coop. de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de ABONARE que se adjunta y en la Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. de Torrelavega (2aplanta).

INTERESES DE DEMORA

Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2b)de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no Tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo señalado en el art. 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y SE SATISFACE DENTRO de los plazos fijados en el art. 108 del R.G.R., NO SE EXIGIRAN LOS INTERESES devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

COSTAS

En caso de producirse costas en el procedimiento , la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los art. 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO (Art. 108 del Reglamento General de Recaudación)

a)Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b)Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de los corrientes el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la privatización y arrendamiento de las instalaciones deportivas municipales y la piscina climatizada, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio para que, durante ese período, puedan formularse las alegaciones que se crean oportunas.

Santoña, 12 de marzo de 1993.—El alcalde, Pedro Luis García Cobo.

93/31371

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Incoado expediente de devolución de fianzas definitivas depositadas por la empresa «Solo Tejados, Sociedad Anónima», adjudicataria de las obras:

—«Construcción galería de nichos nave 9 cementerio municipal de Ciriego». Importe, 642.282 pesetas.

—«Reforma y adecuación interior de la casa de socorro». Importe, 115.056 pesetas.

—«Acondicionamiento edificio municipal sito en San Celedonio». Importe, 204.000 pesetas.

Correspondientes a los años 1990 y 1991, queda abierto el plazo de reclamaciones para que durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a la adjudicataria, por razón del contrato garantizado.

Santander, 17 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/19669

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE EBRO

(Ayuntamiento de Valderredible)

Anuncio de subasta

Objeto: La adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento maderable del monte La Ilda y El Orillal, número 262 del C. U. P., perteneciente al pueblo de Bárcena de Ebro.

Características del aprovechamiento:

1. Cuantía: Maderas, 135 metros cúbicos.
2. Cosa cierta, 342 chopos.
3. Tasación:

3.1 Unitaria, 2.000 pesetas.
3.2 Total, 270.000 pesetas.

5. Plazo de ejecución, 31 de diciembre de 1993.

Condiciones generales: Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado», de 21 de agosto) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («Boletín Oficial de la Provincia», de 20 de agosto).

Condiciones específicas: Las fijadas por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Fianza provisional: Serán de 5.400 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del importe de la subasta adjudicada.

Gastos del anuncio: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lugar y plazo de presentación de plicas: Se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta.

M.E.C.D. 2016

Fecha de la subasta: Tendrá lugar al siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible.

Si el día de la celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará a todos los efectos legales, al lunes inmediatamente posterior.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, vecino de..., con documento nacional de identidad número..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., del día... de 1993, para la enajenación del aprovechamiento de madera en el monte La Ilda y El Orillal, perteneciente al pueblo de Bárcena de Ebro, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de... (en letra y cifra) anuales.

Fecha y firma.

Documentos complementarios: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas, en sobre aparte, de los siguientes documentos:

—Fotocopia del D. N. I. y del N. I. F.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, y los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Bárcena de Ebro, 18 de febrero de 1993.—El alcalde pedáneo (ilegible).

93/21373

JUNTA VECINAL DE OTERO DEL MONTE
(Ayuntamiento de Valderredible)

Anuncio de subasta

Objeto.—La adquisición, mediante subasta, del aprovechamiento de pastos del monte «Cuesta el Prado», número 275 de C. U. P., perteneciente al pueblo de Otero del Monte.

Características del aprovechamiento:

1. Cuantía: 600 hectáreas.
2. Tasación: 188.500 pesetas año.
3. Plazo de adjudicación: Diez años, con término el 31 de diciembre del 2.002.
4. Plazo de ejecución: Todo el año.

Condiciones generales.—Se cumplirán las dispuestas en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24 de abril de 1975, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto) y Ley de Pastos de Cantabria («Boletín Oficial de Cantabria» de 9 de abril de 1990).

Condiciones específicas.—El pago del canon anual del aprovechamiento se hará en el primer trimestre de cada año natural, salvo el primer año de adjudicación, que se abonará a los veinte días de que la adjudicación sea definitiva. El incumplimiento de esta condición será causa de rescisión automática del contrato, con pérdida de la fianza depositada.

Condiciones particulares.—Permanecerán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Valderredible.

Fianza provisional.—Será de treinta y siete mil setecientas (37.700) pesetas.

Fianza definitiva.—Cuatro por ciento del importe de la subasta adjudicada.

Gastos del anuncio.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Lugar y plazo de presentación de plicas.—Se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento de Valderredible, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Fecha de la subasta.—Tendrá lugar al siguiente día hábil, una vez transcurridos veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las doce horas, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible.

Si el día de la celebración de la subasta fuera sábado, se retrasará, a todos los efectos legales, al lunes inmediatamente posterior.

Modelo de proposición.—Don..., mayor de edad, vecino de..., con documento nacional de identidad número..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., del día..., de 1993, para la enajenación del aprovechamiento de pastos en el monte «Cuesta El Prado», perteneciente al pueblo de Otero del Monte, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de... (en letra y cifra) pesetas anuales. Fecha y firma.

Documentos complementarios.—Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas, en sobre aparte, de los siguientes documentos:

—Fotocopia del documento nacional de identidad y del número de identificación fiscal.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, de 8 de abril de 1965, y los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

—Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

Otero del Monte, 17 de febrero de 1993.—El alcalde pedáneo (ilegible).

93/20697

JUNTA VECINAL DE ABIONZO
(Ayuntamiento de Villacarriedo)

Anuncio de subasta

Objeto: Es la adjudicación del aprovechamiento maderable del monte catalogado número 390, denominado Concha y otros, sito en Lacebosa, propiedad de esta Junta Vecinal.

Tipo de licitación: El precio base de licitación es de 3.528.000 pesetas.

M.E.C.D. 2016

Fecha de realización de los trabajos: Se establece como fecha tope para la corta y desalojo de la madera el día 30 de septiembre de 1993, en caso de no efectuarlo antes de la citada fecha, se impondrá una sanción de 5.000 pesetas diarias.

Fianza definitiva: El 5% del tipo de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Villacarriedo, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en horas de nueve a catorce.

Apertura de plicas: A las trece horas del día siguiente hábil al del final del de presentación de proposiciones.

En caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, sin más anuncio, en las mismas condiciones y hora al octavo día hábil siguiente.

Modelo de proposición: Don..., mayor de edad, con documento nacional de identidad número..., con domicilio en..., provincia de..., en nombre propio (o en representación de...) enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha... y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta, ofrece por el remate la cantidad de... (en letra y número) pesetas.

Abionzo, 22 de febrero de 1993.—Firma ilegible.

93/21905

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

EDICTO

Confeccionados los padrones correspondientes al ejercicio de 1993, por los conceptos de:

—Impuesto de vehículos de tracción mecánica.

—Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras (primer semestre de 1993).

—Tasa por alcantarillado (primer semestre 1993).

Quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de su examen y reclamaciones que procedan, con arreglo al vigente Reglamento de Recaudación.

Puente Viesgo, 9 de marzo de 1993.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

93/28737

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de febrero de 1993, fueron aprobados los siguientes padrones correspondientes al ejercicio de 1993:

—Padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

—Padrón de la tasa de recogida de basuras.

Quedan expuestos al público por espacio de quince días hábiles al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

San Miguel de Aguayo, 8 de marzo de 1993.—El alcalde, Roberto Conde Ruiz.

93/28687

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

ANUNCIO

Aprobados inicialmente los padrones del año 1993, del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana; del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y del servicio de suministro de agua a domicilio, alcantarillado y recogida de basuras, se exponen al público por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Medio Cudeyo a 8 de marzo de 1993.—El alcalde, José E. Cacicedo Gómez.

93/26795

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

Se expone al público por el término de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», el padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica de este término municipal de San Felices de Buelna, correspondiente al ejercicio de 1993, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 9 de marzo de 1993.—El alcalde, José A. González Fernández.

93/28769

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, desarrollado por el artículo sexto del Real Decreto 1.448/1989, de 1 de diciembre, se anuncia la exposición al público, en las dependencias municipales, del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio 1993, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes podrán presentarse durante dicho plazo.

Camargo, 8 de marzo de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/27898

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, correspondiente al ejercicio de 1993 durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante dicho plazo podrán formularse por escrito las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cartes, 8 de marzo de 1993.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

93/28772

M.E.C.D. 2016

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por parte de don Klaus Alois se ha solicitado licencia de obras para acondicionamiento de local con destino a venta de ropa, en la calle Paseo Marítimo, 1 de esta localidad.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 25 de febrero de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/26301

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

EDICTO

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1993, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarrubia a 4 de marzo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/26813

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por don José Luis Caso González, en representación de «Inderca, S. L.» en la que solicita licencia municipal de obras para la instalación de taller de afilado y reconstrucción de herramientas de corte, en nave situada en polígono industrial de Elegarcu, del pueblo de Cacicedo.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 20 de enero de 1993.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

93/10929

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 59/93

Don Fernando Goizueta Ruiz, juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Henri René Boulogne y su esposa doña Genevieve Marguerite Boulogne (de soltera Rousseau), representados por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, bajo el número 59/93, sobre reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Urbana número 22, apartamento de la izquierda subiendo, «D», del piso segundo del portal 3 del edificio denominado residencia «La Caracola», en Laredo, lugar del Salvé, con accesos por la avenida Intermedia, por la calle F y por la gran avenida de la Playa, en proyecto. Mide 75 metros 43 decímetros cuadrados construidos y 57 metros 53 decímetros cuadrados útiles y se compone de vestíbulo, cocina, aseo, dos dormitorios, salón-comedor y terraza, y linda al Norte y Este, terreno sobrante propio de la edificación; Sur, apartamento de la derecha E-1 y caja de la escalera del portal 3, y Oeste, apartamento de la derecha C-2 del portal 4 y terreno sobrante propio de la edificación. Cuota en relación al total inmueble el 2,10 % y particular del portal 3 del que forma parte el 13,75 %».

Inscrita al folio 12 del tomo 231, se halla la inscripción 4.ª de la finca número 5.082 del Registro de la Propiedad de Laredo.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Laredo a 15 de febrero de 1993.—El juez, Fernando Goizueta Ruiz.—La secretaria (ilegible).

93/27284

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 47/93

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria) y de conformidad con la resolución dictada con esta fecha en el procedimiento de separación 47/93, promovido por doña Mercedes López González, representada por el procurador señor Merino Ibarlucea, contra don Julián Manuel González Pérez, se emplaza al referido demandado para que en el plazo de veinte días compa-

M.E.C.D. 2016

rezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo y en resoluciones de esta fecha se le cita para la celebración del juicio de justicia gratuita y de medidas provisionales que se siguen en este Juzgado, para el próximo día 4 de mayo, a las once horas, advirtiendo al demandado, don Julián Manuel González Pérez, cuyo domicilio se desconoce y encontrándose en ignorado paradero, que deberá comparecer por medio de abogado y procurador declarándole en caso contrario en rebeldía.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de emplazamiento y citación al demandado, expido el presente, en Laredo a 15 de marzo de 1993.—La secretaria (ilegible).

93/30650

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 86/92

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia número dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso civil de cognición sobre acción declarativa de dominio, bajo el número 86/92, promovido a instancia de don Francisco de Juan Martín, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Laredo, representado por el procurador don José Luis Rodríguez Muñoz, contra los herederos de doña María del Carmen Baranda Abad, declarados en situación procesal de rebeldía, y en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Laredo (Cantabria) a 15 de diciembre de 1992. Vistos los presentes autos de juicio de cognición número 86/92 por el señor juez de primera instancia e instrucción número dos de Laredo, don Edmundo Rodríguez Achútegui, a instancia de don José Luis Rodríguez Muñoz, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Francisco de Juan Martín, jubilado, casado, mayor de edad y vecino de Laredo, contra los herederos de doña María del Carmen Baranda Abad, de domicilio desconocido, en ejercicio de acción declarativa del dominio.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta a instancia de don José Luis Rodríguez Muñoz, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Francisco de Juan Martín, contra los herederos de doña María del Carmen Baranda Abad, debo declarar y declaro la propiedad del primero en sobre la quinta parte de una quinta parte de la finca: «Urbana. Planta baja o tienda, la de la derecha entrando, de la casa señalada con el número 6 de la calle del Medio, de la villa de Laredo, que tiene su entrada independiente desde la calle de su situación por una puerta de grandes dimensiones, que en la parte superior adopta forma de arco. Actualmente está constituida por dos departamentos, desde la entrada al fondo, separados por un muro de medio metro de espesor, comunicados por un amplio hueco sin puerta», descrita como parte segregada de la finca 27, folio 129, tomo 90 del Registro de la Propiedad de Laredo, así como se proceda a la rectificación del asiento registral en el Registro de la Propiedad de Laredo en favor del actor, de la porción hereditaria correspondiente a los demandados, con expresa condena en costas a los mismos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de abogado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, presentándose ante este Juzgado de Primera Instancia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. El juez, firmado: Edmundo Rodríguez Achútegui (rubricado).

Y para que conste y surta los efectos legales procedentes en la notificación de la anterior sentencia a los demandados rebeldes, herederos de doña María del Carmen Baranda Abad, libro el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado, en Laredo a 18 de diciembre de 1992.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

93/26391

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 274/90

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de Laredo,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía 274/90, promovido por doña Dominga Cavada Diego, representada por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Miguel Fernández Amavisca, doña Carmen Casas, doña Dolores Casas, don Félix Baranda Fernández y contra cualquier persona desconocida que pueda tener interés en el procedimiento.

Que en los presentes autos se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don José Luis Rodríguez Muñoz, procurador de los Tribunales, en nombre y representación de doña Dominga Cavada Diego, debo condenar y condeno a don Miguel Fernández Amavisca, representado por el procurador señor Marino Linaje, a que esté y pase por las siguientes declaraciones:

A) Que ha lugar a la demanda y el derecho de la actora en beneficio de la comunidad que mantiene con sus hermanos don Pedro, doña Francisca Isabel y doña Araceli a deslindar la finca que se describe en el hecho primero de la demanda, en todos sus perímetros y especialmente por lo que al lindero Norte se refiere, en la forma que figura en el plano que se acompaña en el informe pericial, colocando hitos o mojones delimitadores de uno y otro predio, quedando así pública e indeleblemente fijados.

M.E.C.D. 2016

B) Que la finca de la actora y sus hermanos terreno en Monillo, barrio de Tarrueza, término municipal de Laredo, de 34 áreas, de las que una tercera parte es prado y el resto monte bajo, que linda: Norte, don Miguel Fernández y camino; Sur, don Pedro Liébana y don José Fernández; Este, don Pedro Liébana, y Oeste, don Félix Baranda Fernández, pertenece en toda su extensión a éstos.

C) Que la tan repetida finca no debe servidumbre de luces ni vistas a la de don Miguel Fernández Amavisca, procediendo que éste retire la edificación que ha levantado a la distancia que se señala en la colindancia de ambas, así como que cierre las ventanas abiertas en muro de su propiedad con vistas rectas u oblicuas sobre la finca antes descrita.

D) Que a la firmeza de esta resolución se proceda, en el plazo de tres meses a la colocación de los isos o mojones, delimitadores de la finca de la actora y sus hermanos en los puntos que se han indicado, y a que el demandado don Miguel Fernández Amavisca retire la edificación hasta el interior de su predio y cierre las ventanas abiertas, con expresa imposición de costas a la demandada. Así, por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, la pronuncio, mando y firmo. Firmado: Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez de primera instancia e instrucción número dos de Laredo.

Y para que sirva de notificación la sentencia a las personas desconocidas y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Laredo a 5 de marzo de 1993.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

93/28680

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 413/92

Don Edmundo Rodríguez Achútegui, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo (Cantabria),

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo ordinario de menor cuantía 413/92, promovido a instancia de don José Arce Crespo, representado por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Alfonso del Rivero Aguirre, doña Elena del Rivero Miranda, don Pablo García de Paredes, doña Esperanza Arce Torres, hermanos Arce Torres y don Jesús Cuadra Baglieto, y para el caso de que hubieren fallecido, contra sus herederos legales o testamentarios, y en cuyo procedimiento, en resolución de esta fecha, se ha acordado emplazarles para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que conste y surta los efectos legales en el emplazamiento de los demandados, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo a 18 de febrero de 1993.—El juez, Edmundo Rodríguez Achútegui.—La secretaria (ilegible).

93/22725

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE VALLADOLID

Expediente número 212/92

Don Ángel González Pérez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Valladolid,

Doy fe: Que en el juicio declarativo ordinario de menor cuantía que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Valladolid a 22 de enero de 1993. El ilustrísimo señor don José Miguel Tabarés Gutiérrez, magistrado-juez de primera instancia número cinco de esta ciudad ha visto los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 212/92-B, seguidos a instancia de doña María Paz Alonso y doña Ilidia Hernández Gómez, representadas por el procurador don Carlos Muñoz Santos y defendidas por el letrado señor Escanciano, y demandado, don Jesús Ibáñez Olaiz, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el procurador don Carlos Muñoz Santos, en representación de doña María Paz Casas Alonso y doña Ilidia Hernández Gómez, contra don Jesús Ibáñez Olaiz, condeno a este último a que pague a las demandantes la cantidad de 941.917 pesetas más los intereses legales de dicha cantidad, así como al pago de las costas procesales. Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes y adviértaseles que contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos por ante la Audiencia, debiendo interponerse en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, con las formalidades previstas en el artículo 733 de la L. E. C., modificado por la Ley 10/92, de 30 de abril. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: J. M. Tabarés Gutiérrez (rubricado).

Concuerda bien y fielmente con sus originales, a los que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación en forma al demandado don Jesús Ibáñez Olaiz, expido y firmo el presente, en Valladolid a 3 de febrero de 1993.—El secretario, Ángel González Pérez.

93/21577

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SANTOÑA

Requisitoria

Expediente número 47/93

Por la presente y en juicio oral 47/93, dimanante del procedimiento abreviado 168/91 del Juzgado de Instrucción de Santoña, se cita y llama al acusado don José Luis Aja Rodríguez, hijo de don Ángel y de doña Leonor, natural de Baracaldo (Vizcaya) el día 25 de junio de 1957, sin domicilio conocido para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de lo

M.E.C.D. 2016

Penal, sito en la calle Alta, s/n, Palacio de Justicia de Santander, al objeto de constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el Centro de Detención y Cumplimiento de Preventivos de Santander a disposición de este Juzgado.

Santander a 9 de febrero de 1993.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/18427

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 212/92

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de primera instancia número dos de Torrelavega, en providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio voluntario de testamentaría número 212/92, seguidos a instancias de doña Enriqueta Rebanal Mencía y doña Manuela Rebanal Mencía, representadas por el procurador señor Trueba Puente, se cita a los herederos legítimos de doña María Luisa Rebanal Saiz, de los cuales se ignora su residencia, y a las personas desconocidas e inciertas, con interés en el presente procedimiento para que, como herederos de don Fidel Rebanal Gómez y doña Florentina Mencía Balbás, fallecido el día 19 de marzo de 1973 él y el 8 de agosto de 1986 ella, comparezcan por sí o por medio de procurador con poder declarado bastante ante este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega, a usar de su derecho en el mencionado juicio, y caso de haber fallecido podrán personarse sus herederos con la prevención de que, si no comparecen, se continuará el juicio sin volverles a citar.

Dado en Torrelavega a 25 de noviembre de 1992.—El juez de primera instancia (ilegible).

93/22504

JUZGADO TOGADO MILITAR TERRITORIAL NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE BURGOS

Anulación de requisitoria

Expediente número 66/78

Don Enrique González Santos, teniente coronel auditor, juez togado militar territorial número cuarenta y cinco de Burgos,

Hago saber: Que en providencia de este día he acordado la anulación de la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria» existente contra don José María Alonso Ortega, hijo de don Francisco y doña Andrea, natural de Sotovellanos (Burgos), de estado soltero, de profesión mecánico, de treinta y seis años de edad, con documento nacional de identidad número 13.709.268, con domicilio últimamente conocido en Santander, calle Ramiro Ledesma, número 16, inculpado en las diligencias preparatorias número 66/78, instruidas en su día por el Juzgado Militar Especial para la Ley Penal del Automóvil, de la plaza de Burgos, por un presunto delito sobre uso y circulación de vehículos a motor, toda vez que el mismo ha sido hallado.

Dado en Burgos a 2 de marzo de 1993.—El teniente coronel auditor, juez togado, Enrique González Santos.

93/29251

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 260/92

El ilustrísimo señor don Javier de la Hoz de la Escalera, magistrado de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander,

Por el presente, hace saber: Que en esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Santander se tramita el rollo de apelación número 260/92, dimanante del juicio de faltas número 1.772/88, procedente del Juzgado de Instrucción Número Siete de Santander, seguido por hurto, contra don Eduardo de la Iglesia García, anteriormente domiciliado en la calle Magallanes número 41-5.º derecha, de esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, y en cuyo proceso se ha acordado notificar a dicho acusado, por medio del presente edicto la resolución del auto dictado por esta Sala, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«La sala acuerda: Se declara la nulidad de pleno derecho del auto de esta Audiencia de 29 de julio de 1992 en que se declaró desierto el recurso de apelación ya mencionado. Se declara extinguida por prescripción la responsabilidad penal en que pudiera haber incurrido don Eduardo de la Iglesia García por razón de los hechos enjuiciados, dejándose sin efecto la sentencia recurrida de 28 de octubre de 1989, con declaración de oficio de las costas de ambas instancias».

Y para que sirva de notificación a la persona arriba indicada, expido el presente, en Santander a 8 de marzo de 1993.—El magistrado, Javier de la Hoz de la Escalera.—El secretario, Javier Herrero Ruiz.

93/26935

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Tercera

Expediente número 19/93

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 19/93, dimanante del juicio de faltas número 1.215/84, del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander, por daños tráfico, siendo apelante la compañía de seguros «Winterthur» y apelado, entre otros, don José Manuel Jiménez Cobo, el cual se encuentra en ignorado paradero, en el que con esta fecha

M.E.C.D. 2016

se ha dictado resolución acordando señalar la vista de apelación el próximo día 4 de mayo del actual, a las doce treinta horas, librándose el presente a fin de que sirva de citación en forma para asistir a la vista antes mentada que tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Sección el día y hora indicados, a don José Manuel Jiménez Cobo.

Santander a 2 de marzo de 1993.—El secretario (ilegible).

93/26938

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 346/92

Nombre y apellidos del acusado, don Alfredo Alonso Fernández, de estado soltero, de profesión fontanero, hijo de don Alfredo y de doña María Ángeles, natural de Santander, fecha de nacimiento 5 de abril de 1964, domiciliado últimamente en Aurelio Ruiz Crespo, número 1 bajo, Santander, acusado por robo con intimidación en juicio oral número 346/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 9 de marzo de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).

93/29374

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISÉIS DE MADRID

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 700/91

En los autos número 700/91, seguidos ante el Juzgado de lo Social Número Dieciséis de Madrid, a instancia de don Gerardo Tapia Fuentes, contra INEM y «Estudio 33, S. L.», sobre derechos y ST número 24/93, con fecha 20 de enero de 1993 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Gerardo Tapia Fuentes contra Instituto Nacional de Empleo, debo condenar y condeno al demandado a que abone al trabajador la cantidad de 1.603.170 pesetas en concepto de petición por desempleo correspondiente al período 1 de mayo de 1991 al 24 de abril de 1992, sobre una base reguladora diaria de 3.299 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Estudio 33, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide el presente, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados con las limitaciones previstas en el párrafo 1.º del artículo 59 del T. A. L. P. L.

En Madrid a 1 de marzo de 1993.—La secretaria, Asunción Oliet Pala.

93/29238

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GIJÓN

Expediente números 1.036-1045/92

Doña Victoria Eugenia González-Irún Vayas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Gijón,

Doy fe: Que en los autos a que haré mención se ha dictado la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 29. Autos números 1.036-1.045/92 (10 acumulados). Sobre cantidad (salarios).—Gijón a 25 de enero de 1993. La ilustrísima señora magistrada, doña Paloma Gutiérrez Campos, titular del Juzgado de lo Social Número Uno de los de Gijón, ha visto los autos números 1.036-1.045/92 (10 acumulados), sobre cantidad (salarios), en los que han sido partes:

Como demandantes: Don Álvaro Tuero Carneado, doña Adelina Menéndez Tablado, doña María Amor H. Vigil Sánchez, don Benjamín Dindurra Leonardo, don Luis Barrientos Ruiz, don José Antonio Gómez Fernández, don José Luis Garrido González, don Florentino Suárez López, don Paulino Delgado Simón y doña María Mendíbil Blanco, representados y asistidos por el letrado don Conrado Pineda Ramos, según poder que consta.

Como demandados: «Gijóndiesel Asturias, S. A.»; «Grupo de Empresas Gijondiesel», que no compareció, pese a estar citada mediante el «Boletín Oficial del Principado de Asturias»; «Gijondiesel Cantabria, S. A.»; «Grupo de Empresas Gijondiesel», que no compareció, pese a estar citada en forma legal; «Orja, S. A.», tampoco compareció pese a su citación mediante el «Boletín Oficial del Principado de Asturias»; don Miguel A. de la Fuente Rodríguez y don Luis A. García Fidalgo (interventores de la suspensión de pagos), que no comparecieron pese a estar citados, y Fondo de Garantía Salarial, a quien representa y asiste el letrado don Ángel Luis Fernández Martínez, según poder que obra en autos.

Y en nombre de Su Majestad el Rey, dicta la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Álvaro Tuero Carneado y otros contra «Gijondiesel Asturias, S. A.»; «Gijondiesel Cantabria, S. A.»; «Orja, S. A.» («Grupo Gijondiesel»); don Miguel Ángel de la Fuente Rodríguez y don Luis Ángel García Fidalgo (interventores de la suspensión de pagos), y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que la empresa «Gijondiesel Asturias, S. A.»; adeuda a los actores las cantidades que a continuación se indican por los conceptos expresados, condenando a ésta solidariamente con «Gijondiesel Cantabria, S. A.», y «Orja, S. A.», integrantes del «Grupo Gijondiesel», a que hagan cumplido pago de ésta, quedando obligado el Fondo de Garantía Salarial con los límites que establece el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, siendo la cantidad a abonar la siguiente: A don Álvaro Tuero Carneado, 230.400 pesetas; a doña Adelina Menéndez Tablado, 287.370 pesetas; a doña María Amor H. Vigil Sánchez, 321.826 pesetas; a don Benjamín Dindurra Leonardo, 312.170 pesetas; a don Luis Barrientos Ruiz, 296.614 pe-

M.E.C.D. 2016

setas; a don José Antonio Gómez Fernández, 283.330 pesetas; a don José Luis Garrido González, 291.009 pesetas; a don Florentino Suárez López, 274.873 pesetas; a don Paulino Delgado Simón, 344.074 pesetas, y a doña María Mendíbil Blanco, 266.679 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoles que no es firme y contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a la notificación de la presente, debiendo acreditar en la Secretaría de este Juzgado todo el que, sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, intente interponer dicho recurso, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 329400065-1036-92, así como haber consignado la cantidad objeto de condena en dicha cuenta, abierta a nombre de este Juzgado en la O. P. del «Banco Bilbao-Vizcaya» en Gijón, sita en la plaza del 6 de Agosto, determinando la no aportación de los resguardos que se tenga por desistidos al recurrente. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que sirva de notificación en forma legal a «Gijondiesel Cantabria, S. L.», expido y firmo el presente, en Gijón a 26 de febrero de 1993.—La secretaria, Victoria Eugenia González-Irún Vayas.

93/29248

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 828/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 828/92, seguidos a instancias de doña Rosario Argumosa Nieva, contra «Sociedad Gestora de Edificaciones y Obras, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 26 de abril, a las diez y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Sociedad Gestora de Edificaciones y Obras, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 10 de marzo de 1993.—Firma ilegible.

93/30656

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente UMAC

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos UMAC, ejecución 31/93, en reclamación por despido, a instancia de don José Luis Abascal Lanza, contra «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», en el que se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

«Se decreta el embargo y precinto de los vehículos S-8582-G, S-1707-D, S-6165-D, S-6026-U, S-6028-U, S-6029-U, S-6030-U, S-01796-R, S-01797-R, S-01858-R, S-01927-R y S-0989-F, remitiéndose a tal fin oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico».

Y para que conste y sirva de notificación a la parte apremiada actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 4 de marzo de 1993.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

93/29368

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

Anuncios e inserciones:

a)	Por palabra	38
b)	Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c)	Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d)	Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. **Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46**
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958

M.E.C.D. 2016